



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 100 -2023-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 MAR. 2023



VISTOS:

El Provedido S/N. de la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero del 2023; el Informe N° 0182-2023-SAQZ-GDU-MDCGAL de fecha 22 de febrero del 2023, Recurso de Apelación de fecha 23 de enero del 2023; y el Informe N° 296-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 06 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "(...) **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.-** 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho Administrativo: 1.1. **Principio de Legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...) **Artículo 218. Recursos administrativos.-** 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración. b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. (...) **Artículo 220.- Recurso de apelación.-** El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. (...) **Artículo 222.- Acto firme.-** Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. (...)".

Que, mediante documento con registro N° 11004564, de fecha 23 de enero del 2023, la empresa América Móvil Perú S.A.C., con RUC N° 20467534026 debidamente representada por su apoderada Sra. Guina Mirella Ayora Inofian, identificada con DNI. N° 16796634, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 544-2022-GDU/MDCGAL de fecha 23 de noviembre del 2022, mediante la cual, se declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesta por América Móvil Perú S.A.C. y la Nulidad de Oficio de la autorización aprobada de forma automática sobre su solicitud de autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones; manifestando que interpone dicho recurso al no encontrarse arreglado a ley dicho acto y dentro del plazo legal señalado, a fin de que se reexamine la decisión dejándose sin efecto la mencionada resolución.

Que, con Informe N° 0182-2023-SAQZ-GDU-MDCGAL de fecha 22 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante el cual, se informa a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, lo siguiente: "(...) 4. Con fecha 27/12/2022 se notifica la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 544-2022-GDU/MDCGAL, mediante correo fiorella.heredia@equans.com 5. Con fecha 23/01/2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recepciona la Carta S/N con registro CUD N° 004564, en el cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 544-2022-GDU/MDCGAL. (...)".

Que, de la evaluación realizada al presente expediente, se puede colegir, que a folios 292 del presente expediente administrativo, la empresa administrada es notificada el pasado 27 de diciembre del 2022, con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 544-2022-GDU/MDCGAL de fecha 23 de noviembre del 2022, al correo electrónico: fiorella.heredia@equans.com, el mismo que fue consignado por la administrada América Móvil Perú SAC, en el Formulario Único de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (obrante a fojas 221); asimismo, del expediente, se advierte que la administrada interpone Recurso de Apelación contra el indicado acto resolutorio, el pasado 23 de enero del 2023, tal como se corrobora mediante escrito con Registro N° 11004564 de fojas 307; por lo que, en efecto, se verifica que el recurso de apelación interpuesto por la administrada en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 544-2022-GDU/MDCGAL, fue presentado fuera del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General-; siendo que el término para la interposición de los recursos impugnativos, es de quince (15) días perentorios (entendiéndose días hábiles), habiendo vencido dicho plazo el día 18 de enero del 2023. En consecuencia, al resultar extemporáneo el recurso de apelación interpuesto en autos, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación formulado por la administrada.



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía

Nº 100 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 MAR. 2023



Que, estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **IMPROCEDENTE** por **Extemporáneo** el Recurso de Apelación interpuesto por Guina Mirella Ayora Inoñan, en calidad de apoderada de AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C. en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 544-2022-GDU/MDCGAL de fecha 23 de noviembre del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: Declarar por **AGOTADA** la vía administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo Cuarto: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Crnl Gregorio Albarracín Lanchipa (<http://www.munialbarracin.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

C.c.
A.
GM
GDU
GAJ
SGTIC
Archivo.